

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LINGUA E XUVENTUDE DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FACULTAD DE LENGUAS MEDIEVALES Y MODERNAS DE LA UNIVERSITY OF OXFORD PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA, LA LITERATURA Y LA CULTURA GALLEGAS

Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

- José López Campos, conselleiro de Cultura, Lingua e Xuventude que, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG nº 73, de 14 de abril) que actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, de 27 de julio .
- Jonathan Thacker, decano de la Facultad de Lenguas Medievales y Modernas de la *University of Oxford*, que actúa en el nombre y en representación del centro.

MANIFIESTAN:

1. La Xunta de Galicia (en adelante, Junta), a través de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, (en adelante, Consellería), promueve la enseñanza de la lengua, de la literatura y de la cultura gallegas, como rasgo diferenciador y máxima expresión identitaria del pueblo gallego. La Ley de Normalización Lingüística establece que *el gallego es la lengua propia de Galicia* y que *los poder públicos de Galicia garantizarán su uso normal*. Asimismo, el Plan General de Normalización de la Lengua Gallega, aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la sesión plenaria de 21 de septiembre de 2004, recoge entre los objetivos relacionados con la promoción exterior del gallego lo de *consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico*. Estas razones acreditan el interés público y social de la firma del presente convenio, con la correspondiente ayuda que en él se recoge, y su singularidad se deriva de la conjunción del objeto del mismo y del ámbito geográfico a lo que se circunscribe.
2. La Facultad de Lenguas Medievales y Modernas de la *University of Oxford* (en adelante, Facultad) es el centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial, en el que es el único que dispone de la infraestructura material y personal acomodados para llevar a cabo acciones de difusión de la lengua gallega. Esta exclusividad académica hace evidente a imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública.
3. La Facultad, que declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, ratifica su interés en continuar con la relación de colaboración que, desde el año 1992, mantiene con la Xunta de Galicia y que posibilitó la incorporación de la enseñanza de la lengua, la literatura y la cultura gallegas a los planes de estudio de la Facultad.

Por el expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración que se registrará por los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, y la Facultad de Lenguas Medievales y Modernas de la *University of Oxford* para la docencia, la investigación y la promoción de la lengua, de la literatura y de la cultura gallegas no solo en el ámbito académico de la Facultad sino también en su área de influencia, de conformidad con el establecido en los *Acuerdos segundo* y *tercero*.

De conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para la firma de este convenio no es posible promover la concurrencia pública, ya que la Facultad de Lenguas Medievales y Modernas de la *University of Oxford* es el referente en el estudio del gallego en su ámbito territorial y, además, la firma del convenio se encuentra dentro de la "Propuesta de criterios objetivos y planificación de los convenios de colaboración a suscribir por la Secretaría General de la Lengua con otras universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega", elaborada por la dicha secretaría general el 24 de enero de 2024.

Segundo.- Compromisos de la Facultad

A) Darle continuidad a la enseñanza de la lengua, de la literatura y de la cultura gallegas en los planes de estudio del *Centre fuere Galician Studies* del Departamento de Español.

Esta actividad docente se traducirá, dentro de la Facultad de Lenguas Medievales y Modernas, en ofertar en lo mínimo tres materias optativas de lengua gallega (nivel inicial, medio y avanzado) para los alumnos de primero, segundo y cuarto, con una hora de duración semanal cada una; para los de cuarto curso, y como materias optativas, poderán elegir entre: "*Literary manifestations of Galician Nationalism*", "*Paper XII: Modern Galician*" y "*Paper XII: Galician Literature and Culture after Franco*". Los estudiantes de Paper VIII pueden optar entre estudiar la sección de "*Galician Poetry*" y "*Galician Prose*". La oferta de docencia también incluirá una materia de la cultura gallega y/o taller de traducción gallego-inglés abierto a todos los miembros de la universidad.

B) Organizar actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión de la lengua, de la literatura y de la cultura gallegas, tales como cursos, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones, etc., tanto en el ámbito universitario como en su área de influencia.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento con fines publicitarios que se emplee para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en este convenio deberá incluirse el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, en todo o en parte, con fondos contemplados en el dicho convenio. En este último caso, la Facultad deberá remitir a la Consellería, a través de la Secretaría General de la Lengua (en adelante, SGL), una decena de ejemplares.

En las universidades extranjeras ubicadas en ciudades en las que haya centros del Instituto Cervantes, a slectora s o los lectores podrán desarrollar cursos de lengua y cultura gallegas en esos centros, bajo la supervisión y coordinación de estos, así como colaborar en otras actividades conjuntas a favor de la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

C) Contratar, integrar en su plantel y retribuir una/un lecturer de lengua, literatura y cultura gallegas con la suficiente acreditación académica, de conformidad con el dispuesto en la alínea C) del *Acuerdo tercero*.

D) Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesario para realizar las acciones recogidas en las alíneas La y B de este *Acuerdo segundo*.

La persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, en colaboración con la lectora o lector, incluirá en la memoria de actuación recogida en el *Acuerdo quinto*, una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con cargo a la subvención prevista en el presente convenio.

E) Presentar, en el momento previo a la firma del convenio y antes de cada uno de los pagos previstos, la declaración responsable de estar al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, la que hace referencia el artículo 11º del Decreto 11/2009, de 8 de enero , así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública gallega.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, excepto que se opongan expresamente a la citada consulta.

Tercero.- Compromisos de la Consellería

La Consellería, a través de la SGL, se compromete a colaborar con la Facultad en la realización de las acciones previstas en este convenio con las siguientes actuaciones:

A) Le prestará la orientación y apoyo pedagógicos y didácticos que demande para llevar a cabo las actuaciones de docencia recogidas en la línea A del acuerdo anterior.

B) Le dará el apoyo institucional y el asesoramiento técnico que precise para organizar las actividades recogidas en la alínea B del acuerdo anterior.

C) Con base en los principios generales que rigen las relaciones entre las administraciones públicas, consagrados en los artículos 3.1 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, le prestará su cooperación y colaboración en la gestión administrativa de la convocatoria que tenga por objeto la selección de la lectora o lector que se refiere la línea C) del *Acuerdo segundo*, habida cuenta de que los centros de enseñanza de nivel superior donde se imparten las titulaciones conducentes a conseguir la suficiente acreditación académica para optar a la plaza de lectora o lector de lengua, literatura y cultura gallegas se encuentran en Galicia.

Esta colaboración consistirá en la publicación, a través de una Orden, de las bases de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, a las que se le dará la adecuada difusión pública, y en el apoyo y asesoramiento técnicos necesarios.

En cualquier caso, la adjudicación de la plaza de lectora o lector será competencia exclusiva de la Facultad, no obstante, la Consellería colaborará en la difusión pública de la adjudicación de dicha plaza.

La lectora o lector de lengua, literatura y cultura gallegas adjudicataria no podrá ostentar esta condición más de 3 años.

La lectora o lector, bajo la dirección de la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, en permanente coordinación y colaboración con este y como complemento práctico a su programa de formación, atenderá las demandas de la Facultad en relación con los compromisos adquiridos por la Consellería en las líneas A) y B) de este acuerdo, y desarrollará actividades tutorizadas relacionadas con lo dispuesto en las líneas A y B del *Acuerdo segundo*.

D) Realizará campañas de divulgación y difusión en relación con las actividades desarrolladas por la Facultad en aplicación de este convenio, a través de su página web oficial, notas de prensa y cualquier otra que estime adecuada a la actividad desarrollada.

Cuarto.- Financiación

La Consellería, a través de la SGL, colaborará en la realización de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio con una aportación económica máxima de **setenta y ocho mil novecientos setenta y seis euros con treinta y dos céntimos (78.976,32 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 10.02.151La.790.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, dividida en las siguientes anualidades e importes:

- 2024: un máximo de **seis mil quinientos ochenta y un euros con treinta y seis céntimos (6.581,36 €)**
- 2025: un máximo de **veintiséis mil trescientos veinticinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (26.325,44 €)**
- 2026: un máximo de **veintiséis mil trescientos veinticinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (26.325,44 €)**
- 2027: un máximo de **diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro euros con ocho céntimos (19.744,08 €)**

La Universidad, para la justificación de la subvención, podrá acreditar, respecto de cada anualidad, hasta un máximo del 85% con retribuciones a la lectora o lector, cargas sociales incluidas, y el 15% restante con los gastos que se deriven de la aplicación de los acuerdos de este convenio.

El libramiento de los importes anuales, a favor de la Facultad, se podrá realizar en una sola entrega, después de presentar la documentación requerida para efectuar los pagos anuales y final, o aplicando el siguiente procedimiento:

.-Un anticipo, equivalente al 50% de la cantidad máxima prevista para cada ejercicio económico, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el convenio esté firmado y en vigor.
- Que la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos le remita a la Consellería, a través de la SGL, una programación, que cuente con la conformidad de esta, con las actividades previstas para el año correspondiente. Esta programación deberá estar firmada por la persona responsable y por la lectora o lector.

Los pagos anticipados de las anualidades de los años 2025, 2026 y 2027 solamente podrán tener lugar luego de la justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y demás condiciones exigidas en el convenio

A los efectos de este anticipo y en virtud del dispuesto en el artículo 65º.4 del Decreto 11/2009, la Facultad queda exonerada de la constitución de garantía a efectos de los anticipos y de los pagos a cuenta.

.-Un pago a cuenta, por el restante 50%, una vez que la Universidad le remita a la Consellería, a través de la SGL, con la fecha límite de 20 de diciembre de los años 2024, 2025 y 2026, la siguiente documentación:

- La cuenta justificativa la que se refiere el *Acuerdo quinto*.
- Una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o de sus entidades vinculadas o dependientes.

.-Un pago final correspondiente al año 2027 en la que la presentación de la citada documentación deberá remitirse antes de 20 de septiembre .

Quinto.- Justificación de la subvención

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente accediendo al expediente, en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

Antes del final de cada una de las anualidades de los años 2024, 2025 y 2026 y con la fecha límite de 20 de diciembre y de 20 de septiembre para el año 2027, la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, o persona autorizada, le remitirá a la Consellería, a través de la SGL, la cuenta justificativa, integrada por la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación sobre las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio, que abarcará el período correspondiente al curso académico. Este documento deberá entregarse en soporte informático e impreso.
- Una certificación, expedida por la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos o por la persona titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de control presupuestario, que acredite la realización de las acciones previstas en este convenio, así como la inversión de la totalidad de la subvención anual en la realización de dichas acciones y el pago efectivo de las inversiones. Esta certificación, ha de estar redactada en gallego o castellano, y de lo contrario, deberá ir acompañada de su traducción a una de estas dos lenguas, preferentemente a la gallega.

A mayores, esta certificación incluirá la siguiente información:

- El importe de la subvención previsto en este convenio.
- Si es el caso, el importe y el origen de los fondos complementarios la que se refiere el *Acuerdo décimo segundo*.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y la de pago.
- Se aportarán también los correspondientes justificantes de los gastos (facturas, recibos, etc.) y de los pagos.

Si, por cualquier circunstancia, la Facultad incumple el deber de justificación de la subvención o incurre en cualquiera de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de mora correspondiente. No obstante, si la cantidad justificada es inferior a la subvención contemplada en el convenio, la Consellería, a través de la SGL, procederá a minorar el importe del libramiento liquidatorio de la subvención concedida, de manera que, por sí solo o, de ser el caso, sumado al anticipo, se corresponda con la cantidad total justificada. En ningún caso se podrá incorporar al ejercicio siguiente el importe de la subvención que no se hubiese justificado.

Sexto.- Centro de Estudios Gallegos

Dentro de la Facultad, el Centro de Estudios Gallegos será el órgano de referencia en todas aquellas actividades que se desarrollen en aplicación de los acuerdos de este convenio.

La persona responsable del mismo será designado por la Facultad quien, dada su vinculación con la Facultad, actuará como persona de enlace entre ésta y la Consellería, a través de la SGL. Se responsabilizará de todos aquellos trámites que sean precisos entre ambas instituciones, velará por el cumplimiento de los acuerdos recogidos en este convenio y deberá poner en inmediato conocimiento de las partes aquellos incumplimientos que, a su parecer, se estén produciendo.

Si, por cualquier causa, fuera preciso sustituir a la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, la Facultad le propondrá a la Consellería, a través de la SGL, el nombramiento de una nueva persona al frente de dicho centro, y esta ha de comunicar su conformidad o no con el nombramiento.

Séptimo.- Control

Los servicios técnicos de la Consellería, a través de la SGL, seguirán y supervisarán la realización de las acciones acordadas en este convenio para verificar su adecuación a la finalidad que determinó la concesión de la subvención y, asimismo, comprobarán su idónea justificación. En caso de apreciar incumplimientos, podrán formular al respecto los reparos que consideren oportunos. De no proceder la Facultad a corregir los defectos señalados en el plazo de treinta días, se considerará que hubo incumplimiento del convenio y este podrá ser resuelto mediante comunicación escrita y fidedigna a la otra parte, en los términos previstos en el *Acuerdo noveno*.

La Consellería, a través de la SGL, reserva para sí el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la Facultad está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Contas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención contenida en este convenio y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación del convenio.

Octavo.- Vigencia

Este convenio permanecerá vigente durante el período comprendido entre la fecha de su firma y el 30 de septiembre de 2027. En todo caso, los efectos económicos se considerarán desde lo 1 de octubre de 2024 y no es posible su prórroga.

Noveno.- Causas de resolución y modificación

El convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguno de los acuerdos que en él se recogen.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las acciones acordadas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

- Cuando alguna de las partes, por causa sobrevenida, lo considere lesivo para sus intereses.
- Cuando, por causa debidamente justificada o de fuerza mayor, las partes, o alguna de ellas, se vean imposibilitadas para continuar el cumplimiento del convenio.

En cualquier caso, excepto en el supuesto de mutuo acuerdo de las partes, el acuerdo de resolución del convenio debe venir precedido de su denuncia por alguna de las partes, formulada, por lo menos, con un mes de antelación.

De resolverse el convenio, la Consellería, a través de la SGL, exigirá, de ser el caso, el reintegro total o parcial, según corresponda, de las cantidades indebidamente aportadas y los correspondientes intereses.

9.2 Causas de modificación

Los convenios suscritos por la Administración Xeral de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la modificación de su plazo de ejecución.

Décimo.- Exoneración de responsabilidad

La firma de este convenio no implica relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar las acciones previstas en él y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad -ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria- por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Décimo primero.- Solución de controversias

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o interpretación de los acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre los/las titulares de las partes firmantes o por la Comisión de Seguimiento, constituida por dos personas representantes de la Consellería, nombrados por persona titular, uno de los cuales actuará como presidente/a, y dos miembros de la Facultad, nombrados por el decano. De no llegar a acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa quien resolverá las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación de este convenio.

Décimo segundo.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en este convenio es totalmente compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica para la misma finalidad.

Con todo, en ningún caso los ingresos, ayudas o subvenciones percibidas podrán superar el coste de las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados a las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la universidad para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos al dicho convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno y con el dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de

julio , por los que se regulan el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre , de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

La universidad deberá cumplir con los deber de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre , de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

Asimismo, con la firma de este convenio, las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en él y en el resto de las especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierta.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y la garantía de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE/BOE 06/12/2018) de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinto. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio , de Administración Digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Sector Público Autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

Decimosexto.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicas son: las personas jurídicas, las entidades sin

personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleada o empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Décimo séptimo.- Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre , de medidas tributarias y de régimen administrativo y con la exclusión de los artículos 78 y 79 y de la disposición adicional cuarta expresamente derogados por la Ley 9/2007; artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , del Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 119/2022, de 23 de junio , por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y firman cuatro ejemplares del presente convenio, dos en idioma gallego y dos en idioma inglés, todos ellos con idéntica validez, en el lugar y fecha recogidos al inicio.

**El conselleiro de Cultura, Lingua e
Xuventude**

**El decanlo de la Facultad de Lenguas
Medievales y Modernas
de la University of Oxford**

José López Campos

Jonathan Thacker